IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, mediante Providencia de fecha 19 de diciembre de 2.003, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-129/03, de Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), Miami, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, se sigue procedimiento de reintegro como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión económica de la Agregaduría de Educación en Miami.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil tres.—El Secretario.—Juan Carlos López López.—Firmado y rubricado.—521.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

Doña María Gema Luengo González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 971/03 se sigue a instancia de Serapio Zarauz Echave expediente para la declaración de fallecimiento de Esperanza Querejeta Briñas, natural de Pasajes Antxo, vecino de Lasarte-Oria (Gipuzkoa), de 79 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en calle Entidad Zabaleta, número 9, Lasarte Oria (Gipuzkoa), no teniéndose de él noticias desde el 14 de noviembre de 1993, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Donostia-San Sebastián, 24 de noviembre de 2003.—La Magistrado-Juez.—El/la secretario.—821.

1.ª 17-1-2004

PARLA

Edicto

Don Agustín Pardillo Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Parla,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 55/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia 86.—En Parla, a 28 de abril de 2003. La Sra. D.ª Susana Trujillano Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Parla, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 55/2003 contra Edwin Igbinovia, por falta contra el orden público.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Edwin Igbinovia como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de un mes según cuota diaria de 6 euros, esto es multa de 180 euros, con la responsabilidad personal prevista en el art. 53 C.P. en caso de impago así como al abono de las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (art. 976 de LECRIM). Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Edwin Igbinovia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Parla a veintiocho de agosto de dos mil tres.—El/La Secretario.—512.

PARLA

Edicto

Don Agustín Pardillo Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Parla,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 261/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia 126.—En Parla, a 20 de junio de 2003. La Sra. Susana Trujillano Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Parla, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 261/2003 contra Eduardo Jorge Goncalves de Sa por falta de amenazas.

Fallo.—Que debo condenar y condenado a Eduardo Jorge Goncalves de Sa como responsable en concepto de autor una falta de amenazas ya definida a pena de multa de quince días según cuota diaria de 2 euros, esto es multa de 30 euros, por la falta cometida, con la responsabilidad personal prevista en el art. 53 C.P., en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (art. 976 de LECRIM). Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Margarita Nolasco Nina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Parla a diecinueve de diciembre de dos mil tres.—El/La Secretario.—511.